República De Colombia

Rama, Judicial Del Poder Publico



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, treintaiuno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.70.001.33.33.005.2018.00101

Naturaleza:

Acción de Tutela

Accionante:

Argemiro José Sierra Castro

Accionando:

UARIV

Vista la nota secretarial que antecede, evidencia el Despacho que el día 29 de mayo de 2018 la parte accionante impugnó el fallo de tutela de fecha 16 de mayo de 2018 (folios 51 - 56 del expediente), fallo que le fue notificado al accionante a través del correo electrónico elvis.gomez@cecar.edu.co suministrado en el libelo de la tutela, así las cosas, se tiene que la impugnación fue presentada posterior al tercer día hábil siguiente a la notificación del fallo, en consecuencia, la impugnación se encuentra extemporánea según lo contemplado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991:

SE DISPONE:

PRIMERO: Niéguese por extemporánea la impugnación presentada contra el fallo de tutela de fecha 16 de mayo de 2018.

En consecuencia, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, conforme se dispuso en el numeral 4 de la parte resolutiva del fallo de fecha 16 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD LOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez